

PERGAMINO, Diciembre 1º de 1997.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Noviembre de 1997, al considerar el Expediente: D-194/97 D.E. eleva Expte. D-3479/97 **SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO** Ref: Adjudicación 50 Viviendas -Barrio Güemes.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Dispónese la adjudicación de **CINCUENTA (50) VIVIENDAS** en ejecución por el **PLAN SOLIDARIDAD V**, del denominado **GRUPO DE PROMOCION SOCIAL BARRIO GÜEMES**, en un todo de acuerdo al listado que forma parte del presente y se denomina **ANEXO I**, compuesto por **CINCUENTA (50) titulares** y **CINCO (5) suplentes**.-

ARTICULO 2º- Facúltase al Departamento Ejecutivo a través de sus áreas competentes a realizar oportunamente todas las gestiones inherentes a las escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTICULO 3º- Los gastos emergentes de las actas notariales correrán por cuenta de los adjudicatarios.-

ARTICULO 4º- En las respectivas escritura se deberá dejar constancia que el adjudicatario de las viviendas no podrá venderla, permutarla o comercializar las mismas por el término de **CINCO (5) AÑOS** a partir de la escrituración, salvo que por razones de trabajo o personales debidamente justificadas la familia deba trasladarse o radicarse en otro lugar.-

ARTICULO 5º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 4533/97.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Angel Coronel
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE